



**Inspección General de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio**

OZOG VIAL S.R.L. S/INSCRIPCION DE SU CONSTITUCION.-

Domicilio: Resistencia-Chaco.

INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L. Acta N° 85, MATRICULA N° 390, Folios 1213/1224, Resolución N° 784, de fecha 08/11/2016, del Tomo I, Cuarto cuerpo, del año 2016.-.....

PROTOCOLIZACIÓN; de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, 09 de Noviembre del 2016.-.....

F.A.Z.



Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas
y Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco



NUOVO BANCO
DEL CHACO S.A.

CREDITO

24/10/2016

COPIA

3111540200 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

Acreditamos en concepto de:

CORRESPONDE A DEPOSITO EN EFECTIVO EN CONCEPTO POR APORTES

QUE SE COMPROMETIERON A INTEGRAR CONFORME DISPOSICIÓN GENERAL

Nº 012 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS

JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL CHACO DE:

OZOG VIAL S.R.L.

SU DEVOLUCIÓN SE EFECTUARÁ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA

SOCIEDAD O APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES, UNA VEZ

CUMPLIMENTADO EL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE DICHO REGISTRO.

PARA ELLO DEBERA TRAER COPIA DE: LA INSCRIPCIÓN, DOCUMENTO DEL

REPRESENTANTE LEGAL Y DEL BOLETIN OFICIAL (EN CASO DE APODERADOS

ADemás, DEBERA ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO O ESTATUTO) Y DEL

COMPROBANTE DE DEPOSITO.

PESOS: QUINCE MIL.-

CONFECIONADO

CONTROLO

26 OCT 2016

\$15.000,00

IMPORTE

15.000,00

BANCO DEL CHACO S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

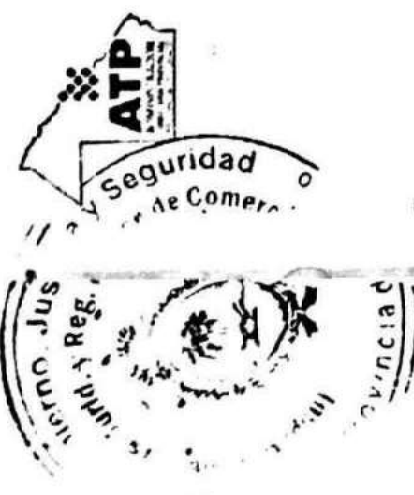
Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.

Banco del Chaco S.A.



IMPUESTO DE SELLOS - T.R.S.	
Form AT3127 Para el contribuyente	

Agente: ACEVEDO Hugo Rubén Emisión: 28/06/2016 10:43:58



Vencimiento 28/06/2016

LIQUIDACIÓN N° 492821

Identificación de las partes: DNI 32.300.300, -

Inciso: 15.30.b Cesión de cuotas de capital y participantes sociales

Codigo	Cantidad	Monto
Sello	-	\$ 900,00
Foja	11	\$ 55,00
Recargo	-	\$ 44,00
Total		\$ 999,00

Son novecientos noventa y nueve pesos con 00/100 ctvos.-

Este recibo, y ticket de corresponder, deberá ser adosado al instrumento como único comprobante de pago del Tributo correspondiente, debiendo su numeración fecha y monto coincidir con los datos contenidos en el sello identificatorio de la Administración Tributaria Provincial y de la Caja Recaudadora Interviniente, que deben estar estampados en el instrumento.-





Volante de Inscripción
Nº 988, u
Total \$
FECHA
ADMINISTRACIÓN TRIB. PROVINCIAL CHACO

CONTRATO CONSTITUTIVO OZOG VIAL S.R.L.

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia de Chaco, al día uno (1) del mes de Abril del año dos mil dieciseis (2016), entre los Señores: **Brian OZOG BRAJOVICH**, D.N.I. Nº 32.300.300, C.U.I.T. Nº 23-32300300-9, casado con **Ana Milena PASTINANTE**, D.N.I. 33.382.990; argentino, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco, el día 01 de junio de 1.986, y de ocupación comerciante; **Alan OZOG BRAJOVICH**, D.N.I. Nº 33.548.839, C.U.I.T. Nº 20-33548839-4, soltero, argentino, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco el día 28 de marzo de 1.988, y de ocupación comerciante; **Kevin OZOG BRAJOVICH**, D.N.I. Nº 34.164.599, C.U.I.T. Nº 23-34164599-9, soltero, argentino, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco, el día 15 de junio de 1.989, y de ocupación comerciante, todos con domicilio en Donovan 789- 1º Piso- Dpto "B", de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; CONVIENEN por éste acto constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la que se registrará por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias, como asimismo por las siguientes cláusulas particulares: -----

PRIMERA: DENOMINACIÓN y DOMICILIO

La Sociedad girará bajo la denominación de "**OZOG VIAL S.R.L.**" con domicilio social en jurisdicción de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, pudiendo posteriormente y por decisión de los socios, trasladarse o establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero, asignándosele o no capital de giro. -----

SEGUNDA: DURACIÓN

La Sociedad se constituye por el término de treinta (30) años, contados a partir del día de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado o prorrogado, por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios y por el término que ésta oportunamente lo decida. -----

TERCERA: OBJETO SOCIAL

Tiene por objeto dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros: **1) ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION:** a) Podrá ejecutar obras civiles de contratista y/o subcontratista en obras publicas o privadas; b) Locacion de servicios de maquinas y equipos viales para movimiento de suelo, compactaciones, y preparacion de terrenos de obras; c) Ejecutar canalizaciones, desagues, limpieza de ríos y riachos. d) Comprar, vender, permutar, comercializar, representar, recibir en consignación, importar, exportar, los siguientes bienes muebles: combustibles y lubricantes, semovientes, maquinas y equipos para la industria, construcción, ciclomotores y automotores, productos para la industria en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, y mercaderías en general; **2) ACTIVIDADES DE TRANSPORTE:** a) Transportar por cuenta propia o de terceros, tomar en arrendamiento bodegas y otros medios de transportes para el movimiento interno o externo de maquinaria vial, materiales de contruccion, bienes y mercaderías y cederlos a terceros. **3) ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** a) Podrá realizar explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vender, dar en arrendamiento, por cuenta propia o de terceros, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, que sea vegetal, animal, mineral, en cualquier estado de proyecto, producción o elaboracion; prestar servicios agropecuarios, roturación y siembra, cosecha y recolección

de cultivos, fumigación y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos. b) Comprar, vender, permutar, comercializar, representar, recibir en consignación, importar, exportar, los siguientes bienes muebles, combustibles y lubricantes, semovientes, maquinas y equipos para el movimiento de suelos, agro, productos para la industria en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, y mercaderías en general; c) Reparación y mantenimiento de maquinarias viales, y automotores y vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la Ley o el presente contrato.-----

CUARTA: CAPITAL SOCIAL

Se fija en la suma de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en SESENTA (60) Cuotas Sociales de valor nominal de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, suscribiéndose íntegramente en un 100 % en éste acto, e integrándose en efectivo y en éste acto, el 25 %, es decir la suma de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), y el saldo de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), se integrará de de conformidad a los términos de la legislación vigente. La distribución de la composición del Capital para cada Socio, queda compuesta de la siguiente manera: **Brian OZOG BRAJOVICH** suscribe VEINTE (20) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, lo que representa un capital de **Pesos VEINTE Mil (\$ 20.000)**, **Alan OZOG BRAJOVICH** suscribe VEINTE(20) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, lo que representa un capital de **Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000)**; y **Kevin OZOG BRAJOVICH** suscribe VEINTE (20) Cuotas Sociales de un valor nominal de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, lo que representa un capital de **Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000)**, cada cuota social tendrá derecho a un (1) voto. -----

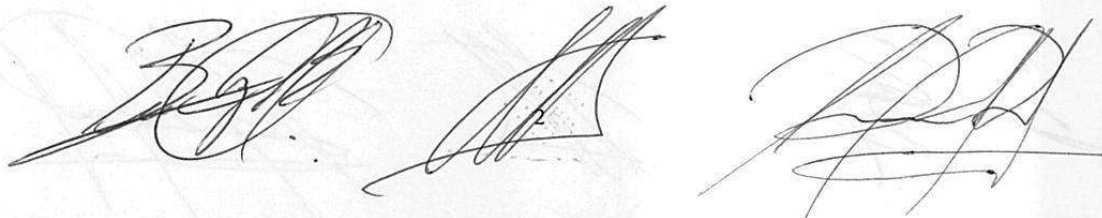
QUINTA: DIRECCION y ADMINISTRACION

La administración de la sociedad se encarga a un gerente, socios o no, quienes la representan en todos los asuntos relativos a su objeto. Los gerentes no pueden dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo género de negocios que constituye el objeto de la sociedad. Los gerentes o administradores gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal por el solo mérito de su nombramiento. Los gerentes pueden ser separados de su cargo según acuerdo adoptado por mayoría simple del capital social, excepto cuando tal nombramiento hubiese sido condición del pacto social, en cuyo caso solo podrán ser removidos judicialmente y por dolo, culpa o inhabilidad para ejercerlo.-----

En Reunión de Socios se designará al Socio-Gerente y/o se otorgará Poder General a favor de tercera persona para que esta actúe como **GERENTE**, los que serán rentados. -----

SEXTA: FACULTADES ADMINISTRATIVAS

El Socio-Gerente y/o Gerente rentado, actúan teniendo representación de la sociedad frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas, disponiendo de las más amplias facultades y atribuciones para proceder en nombre de la sociedad en cualquier clase de actos y operaciones que la marcha social exija. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá a través de su Socio-Gerente y/o Gerente, entre otros actos, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos con particulares, instituciones Provinciales, Nacionales, o Municipales, Sociedades, Asociaciones, Bancos privados o públicos en operaciones financieras, bancarias, de Comercio exterior, facultades especiales que le atribuyan la Asamblea o Reunión de Socios y todo otro acto u actos necesarios para llevar a cabo y dar cumplimiento al Objeto Social determinado en este contrato, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes generales o



especiales conforme a las leyes vigentes. El uso de la firma, deberá efectuarse con aclaración de nombres y cargo. -----

SEPTIMA: SOCIO-GERENTE v/o GERENTE

La Reunión o Asamblea de Socios fijará oportunamente la remuneración del Socio-Gerente y/o Gerente, como así también la designación y/o renovación del Socio-Gerente y/o Gerente al término de sus mandatos, el cual será de cuatro años (4) años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. En caso de revocatoria y/o renuncia del Socio-Gerente y/o Gerente, en el mismo acto la Asamblea o Reunión de Socios fijará su reemplazante. El Socio-Gerente y/o Gerente designados serán responsables de rendir cuentas a los señores Socios de sus actos, como así también a la Sociedad. -----

OCTAVA: RESOLUCIONES

La Reunión o Asamblea de Socios se reunirá de acuerdo a lo establecido por la Ley Geeneral de Sociedades Comerciales y, una vez al año, para tratar la aprobación de los Estados Contables, pudiendo constituirse en primera y segunda convocatoria con el numero de presentes, tomándose las decisiones por simple mayoría de capital y dejándose constancia en el Libro de Actas que se habilitará al efecto, a excepción de los aspectos previstos por el primer apartado del articulo 160 de la Ley de Sociedades. Por petición de la mayoría de los Socios se podrá constituir la Asamblea de Socios para tratar temas relacionados a la Sociedad. - - - - -

NOVENA: FISCALIZACIÓN

La fiscalizaciones de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquiera de los Socios, o las personas que éstos indiquen o designen, pudiendo en consecuencia inspeccionar los libros, las cuentas y demás documentaciones; exigiendo en su caso la realización de Balances parciales, rendiciones de cuentas especiales o dictámenes de auditorías totales o parciales del giro comercial o de manejo y gestión de los Señores Socio-Gerente y/o Gerente..-----

DECIMA: CIERRE de EJERCICIO y UTILIDADES

Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Las ganancias distribuidas en proporción a los aportes de cada uno de los señores socios, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social en concepto de Reserva Legal, pudiendo además constituirse reservas especiales y de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Sociedades. Las pérdidas, cuando las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los Estados Contables anuales deberán ser considerados en Asambleas Generales Ordinarias de Socios, una vez al año, y aprobado por la aceptación de los mismos dentro de los noventa (90) días posteriores al ejercicio económico cerrado, de no ser así la aprobación será automática.-----

DECIMA PRIMERA: RETIRO o FALLECIMIENTO de SOCIO

Queda establecido que los señores Socios tienen la prioridad en la compra de las cuotas sociales de aquella que se retirare o fallezca, y si existiere interés en el Socio supérstite podrá adquirir la parte proporcional. Los Socios ingresantes, ya sea por compra, aporte o cesión, deberán aceptar lo dispuesto al respecto por la Ley de Sociedades, como de las cláusulas del presente contrato. -----

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a los Socios utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social. El Socio-Gerente y/o Gerente designados no podrán realizar actos de disposición de bienes



ni comprometer los mismos en garantías reales o personales, sin la debida y expresa autorización de la Asamblea de Socios.-----

DECIMA TERCERA: DISOLUCION y LIQUIDACION

La Asamblea de Socios será la autoridad máxima de la sociedad, siendo la única capaz de disolver la misma antes del término fijado para su duración. La disolución de la Sociedad como así su liquidación se producirá al vencimiento del término pactado o por decisión de la Asamblea de Socios, y su liquidación estará a cargo de un Socio Liquidador elegido por la Asamblea de Socios, con las facultades que le otorga la Ley General de Sociedades N° 19550, en la Sección XIII del Capítulo I, con el título "DE LA LIQUIDACION", debiendo inscribirse su designación en el Registro Público de Comercio. La Asamblea de Socios, al elegirlo, deberá fijar su remuneración. El liquidador una vez cancelada la totalidad del Pasivo, distribuirá el remanente entre los Señores Socios, en proporción al Capital aportado, o la variación del mismo, y en relación a cada Socio. -----

En consecuencia, las comparecientes dejan constituida la Sociedad denominada "**OZOG VIAL S.R.L.**" la que se regirá por las cláusulas establecidas en el presente contrato y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, facultando expresamente. -----



Brian OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 32.300.300
C.U.I.T. N° 23-32300300-9



Alan OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 33.548.839
C.U.I.T. N° 20-33548839-4



Kevin OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 34.164.599
C.U.I.T. N° 23-34164599-9

PODER ESPECIAL: De común acuerdo las socios fundadores autorizan a los Cres. Víctor Rafael TACCA, D.N.I. 14.936.177, C.U.I.T. N° 20-14.936.177/5, y/o Graciela Beatriz CHETTOLO, D.N.I. N° 10.850.314, C.U.I.T. N° 27-10850314-4, para que en forma indistinta realicen los trámites y diligencias necesarias tendientes a lograr la inscripción del presente CONTRATO CONSTITUTIVO, ante la Inspección General de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, incluso el retiro de las documentaciones pertinentes, y a realizar los trámites necesarios para la habilitación y rúbrica de los libros sociales, exigidos por la ley, habilitación y/o inscripción de la Sociedad en reparticiones privadas y/o públicas, sean éstas últimas municipales – provinciales y/o nacionales.-----

DOMICILIO y SOCIO GERENTE: Los Señores Socios Fundadores, de común acuerdo determinan fijar como domicilio legal de la Sociedad, el de calle Dónovan 789, Piso 1°, Dpto B"-, Resistencia, en la Provincia del Chaco; dejándose establecido asimismo que actuará como Socio Gerente y, con mandato por cuatro (4) años el Señor KEVIN OZOG BRAJOVICH, cuyos datos filiatorios surgen al inicio del presente instrumento. En este mismo acto el Señor KEVIN OZOG BRAJOVICH manifiesta **bajo declaración jurada** que **no** se encuentra comprendido dentro de los alcances del Art.264 Inc.4° de la Ley de Sociedades General de Sociedades N° 19.550 y **acepta formalmente** el cargo de Gerente, firmando para su constancia y conformidad.-----

DECLARACION DE CONTINUACION DE ACTIVIDADES: Los Señores Socios Fundadores, de común acuerdo y bajo declaración jurada, determinan que la presente persona jurídica a constituir, denominada "**OZOG VIAL S.R.L**" es continuadora de la Sociedad de Hecho denominada "OZOG





BRAJOVICH Brian, Alan y Kevin Sociedad de Hecho, utilizando como nombre de fanatasia "GRUPO BAK Sociedad de Hecho", C.U.I.T. N° 30-71372270/3, dado que NO hay una modificacion de los componentes societarios, continuando la sociedad regularizada con los derechos y obligaciones de la sociedad de hecho.-----

Previa íntegra lectura y de conformidad a lo expresado "ut-supra", los señores socios ratifican lo expuesto, firmando cuatro (4) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al inicio.-----

Brian OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 32.300.300
C.U.I.T. N° 23-32300300-9

Alan OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 33.548.839
C.U.I.T. N° 20-33548839-4

Kevin OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 34.164.599
C.U.I.T. N° 23-34164599-9

CERTIFICACION DE FIRMA

en Aut. Not. N° A02501147-002





00002 02501147

A 02501147
CE DO CI CE UN UN CU SI



// TIFICO

En mi carácter de Escribano autorizante, Titular Registro Nº 12 de esta ciudad, que las firmas que anteceden, colocadas en mi presencia en CONTRATO CONSTITUTIVO de: "OZOG VIAL S.R.L." , como socios fundadores, adjunto, corresponden a: comparecen: Brian OZOG BRAJOVICH, D.N.I. Nº 32.300.300, nacida el 01/06/1986; Alan OZOG BRAJOVICH, D.N.I. Nº 33.548.839, nacido el 28/03/1988 y, Kevin OZOG BRAJOVICH D.N.I. Nº 34.164.599, nacido el 15/06/1989, todos domiciliados en calle Donovan Nº 789 1er piso Dpto. B de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, manifestando los comparecientes ser plenamente capaces, no estar inmersos en los arts 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENEN: Por sus propios derechos. Previne reposición fiscal. Instrumento confeccionado fuera de escribanía. ACTA Nº 686 folio 238 del Libro de Certificaciones de Firmas Nº 13 a mi cargo. En Resistencia, Chaco, 27 junio 2016



**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE
OZOG VIAL S.R.L.**

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO				CAPITAL INTEGRADO			
APELLIDO Y NOMBRES	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CANTIDAD DE CUOTA \$	CANTIDAD DE VOTOS	VALOR NOMINAL DE CADA CUOTA	MONTO DE CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO	MONTO DEL CAPITAL INTEGRADO	PORCENTAJE DEL CAPITAL INTEGRADO	PLAZO DE INTEGRACION CAPITAL NO INTEGRADO
Brian OZOG BRAJOVICH	32.300.300	20		1.000	\$ 20.000,00	100	\$ 5.000,00	25%	legal
Alan OZOG BRAJOVICH	33.548.839	20		1.000	\$ 20.000,00	100	\$ 5.000,00	25%	legal
Kevin OZOG BRAJOVICH	34.164.569	20		1.000	\$ 20.000,00	100	\$ 5.000,00	25%	legal
TOTALES		60			\$ 60.000,00	100	\$ 15.000,00		



VICTOR RAFAEL TACCA
C.I.T. N° 1.000.000.000
ESA - ALISTADO EN SU SUICIDIO
M.P. 1093 - C.P.C.E. (Chaco)
M.P. CP. 1.224 - P.N. (C. Federal)



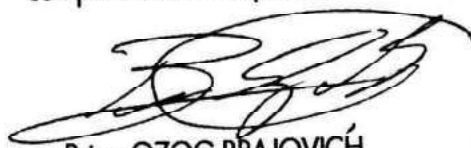
En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia de Chaco, al día dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil dieciseis (2016), entre los Señores: Brian OZOG BRAJOVICH, D.N.I. N° 32.300.300, C.U.I.T. N° 23-32300300-9, casado con Ana Milena PASTINANTE, D.N.I. 33.382.990; argentino, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco, el día 01 de junio de 1.986, y de ocupación comerciante; Alan OZOG BRAJOVICH, D.N.I. N° 33.548.839, C.U.I.T. N° 20-33548839-4, soltero, argentino, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco el día 28 de marzo de 1.988, y de ocupación comerciante; Kevin OZOG BRAJOVICH, D.N.I. N° 34.164.599, C.U.I.T. N° 23-34164599-9, soltero, argentino, nacido en la ciudad de Resistencia, Chaco, el día 15 de junio de 1.989, y de ocupación comerciante, todos con domicilio en Donovan 789- 1° Piso- Dpto "B", de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco; CONVIENEN por éste acto realizar la MODIFICACIÓN del Contrato Constitutivo de "OZOG VIAL S.R.L" conforme a las siguientes cláusulas particulares que se expresan a continuación: -----

Que en cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se procede a agregar a la cláusula SEPTIMA del CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 1° de abril de 2016, en lo referente a la garantía de los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada a que se refiere el artículo 256, párrafo segundo, de la Ley N° 19.550. Por consiguiente la Cláusula SEPTIMA queda redactada de la siguiente forma: -----

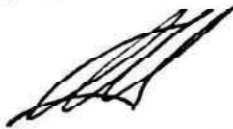
SEPTIMA: SOCIO-GERENTE y/o GERENTE

La Reunión o Asamblea de Socios fijará oportunamente la remuneración del Socio-Gerente y/o Gerente, como así también la designación y/o renovación del Socio-Gerente y/o Gerente al término de sus mandatos, el cual será de cuatro años (4) años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. En caso de revocatoria y/o renuncia del Socio-Gerente y/o Gerente, en el mismo acto la Asamblea o Reunión de Socios fijará su reemplazante. El Socio-Gerente y/o Gerente designados serán responsables de rendir cuentas a los señores Socios de sus actos, como así también a la Sociedad. La garantía de los gerentes de sociedades de Responsabilidad Limitada a que se refiere el artículo 256, párrafo segundo, de la Ley N° 19.550, se regirá por las reglas siguientes: 1) Deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada director; en ningún caso procederá a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. 2) El monto de la garantía será igual para todos los Gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o su equivalente, por cada uno. -----

Se destaca expresamente que para el resto de las cláusulas oportunamente dispuestas no se modifican. No siendo para mas, se da previa lectura al contenido del presente firmando comparecientes en prueba de conformidad a lo tratado y resuelto en 3 (tres) ejemplares..



Brian OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 32.300.300
C.U.I.T. N° 23-32300300-9



Alan OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 33.548.839
C.U.I.T. N° 20-33548839-4

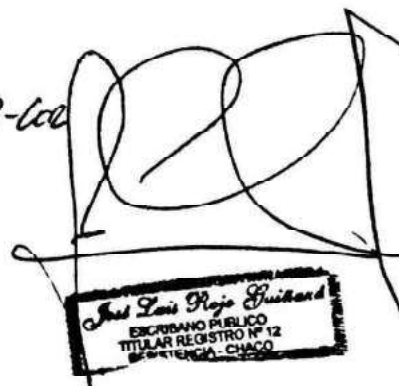


Kevin OZOG BRAJOVICH
D.N.I. N° 34.164.599
C.U.I.T. N° 23-34164599-9

Ministerio de Gobierno
de la Pcia. de Buenos Aires

CERTIFICACION DE FIRMA

en Act. Not. N° 102549792-600



Justo Luis Rojas Brindard
ENCOMENDADO PUBLICO
TITULAR REGISTRO N° 12
DEPENDENCIA - CHACO

Ministerio de Gobierno
de la Pcia. de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno
de la Pcia. de Buenos Aires

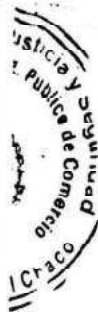
ACTIVACION NOTARIAL



00002 02549792

DECRETO 1145/73

A 02549792
CE DO CI CU NU SI NU DO



// TIFICO

En mi carácter de Escribano autorizante, Titular Registro N°

12 de esta ciudad, que las firmas que anteceden, colocadas en mi presencia en
MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE OZOG VIAL S.R.L.,

como socios, adjunto, corresponden a: Brian OZOG BRAJOVICH, D.N.I. N°

32.300.300, nacido el 01/06/1986; Alan OZOG BRAJOVICH D.N.I. N°

33.548.839, nacido el 28/3/1988 y, Kevin OZOG BRAJOVICH, D.N.I. N°

34.164.599, nacido el 15/6/1989, todos domiciliados en calle Dónovan N° 789 1er

piso Dpto. "B" de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles de mi

conocimiento, doy fe, manifestando los comparecientes ser plenamente capaces, no

estar inmersos en los arts 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación.

INTERVIENEN: Por sus propios derechos. Previne reposición fiscal. Instrumento

confeccionado fuera de escribanía. ACTA N° 128 folio 47 del Libro de

Certificaciones de Firmas N° 14 a mi cargo. En Resistencia, Chaco, 13 septiembre

2016.

José Luis Rojas Guzmán
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR REGISTRO N° 12
RESISTENCIA - CHACO

NOMINA DE SOCIOS

1) Nombre y Apellido: Brian OZOG BRAJOVICH
Fecha de Nacimiento: 01/06/1986
Estado Civil: CASADO
Nacionalidad: ARGENTINA
Profesión: COMERCIANTE
Domicilio Real: Dónovan 789 - Piso 1- Dpto. B"- Resistencia - CHACO
Domicilio Especial: Dónovan 789 - Piso 1- Dpto. B"- Resistencia - CHACO
(En la jurisdicción donde se desempeñará)
Tipo y Número de Documento/CUIL/CUIT: DNI 32.300.300
Nombre y Apellido del CONYUGE: Ana Milena PASTINANTE
D.N.I. del CONYUGE: 33.382.990.

2) Nombre y Apellido: Alan OZOG BRAJOVICH
Fecha de Nacimiento: 28/03/1988
Estado Civil: SOLTERO
Nacionalidad: ARGENTINA
Profesión: COMERCIANTE
Domicilio Real: Dónovan 789 - Piso 1- Dpto. B"- Resistencia - CHACO
Domicilio Especial: Dónovan 789 - Piso 1- Dpto. B"- Resistencia - CHACO
(En la jurisdicción donde se desempeñará)
Tipo y Número de Documento/CUIL/CUIT: DNI 33.548.839

3) Nombre y Apellido: Kevin OZOG BRAJOVICH
Fecha de Nacimiento: 15/06/1989
Estado Civil: SOLTERO
Nacionalidad: ARGENTINA
Domicilio Real: Dónovan 789 - Piso 1- Dpto. B"- Resistencia - CHACO
Domicilio Especial: Dónovan 789 - Piso 1- Dpto. B"- Resistencia - CHACO
(En la jurisdicción donde se desempeñará)
Tipo y Número de Documento/CUIL/CUIT: DNI 34.164.599



Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Resistencia, 8 de Noviembre del 2016.

VISTO:

El Expediente N° E-3-2016-2882-E de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada "**OZOG VIAL S.R.L.**", con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicita la inscripción de su **CONSTITUCIÓN**;

Que por el Artículo N° 3 de la Ley 6723 esta inspección es competente para entender en el ejercicio de las funciones conferidas al Registro Público en el Código Civil y Comercial de la Nación y en sus leyes complementarias;

Que analizada la viabilidad de la misma surge que cumplió con las exigencias de la normativa aplicable por éste Organismo, según informe favorable obrante de fojas 51 a 52;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º: INSCRIBIR en esta INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO la **CONSTITUCIÓN** de la firma denominada "**OZOG VIAL S.R.L.**", con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, atento a la documentación obrante a fs. 3 a 6, 24, 27, 34 a 35, 36 y 46 del presente expediente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a su registro, protocolización y expedición de testimonio.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.



Dra. Ibis V. Monguet
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
PROV. DEL CHACO

RESOLUCION N° 784
-es copia.-





Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

IGPJ Y RPC N° 1086 /16

--- CONSTE por la presente que la sociedad **"OZOG VIAL S.R.L."** CUIT N° **30-71372270-3**, se encuentra inscripta en esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el Acta N° 85, Matricula N° 390, Folio 1213/1217. T° I – 4° cuerpo del libro de Constitución del año 2016 de la ciudad de Rcia., Depto. San Fernando, Provincia del Chaco, fijando domicilio social y legal en calle Donovan N°789, Piso 1, Dpto. B" de Resistencia, Depto. San Fernando, Provincia del Chaco.-

--- Se extiende la presente a pedido de la parte interesada y al solo efecto de ser presentada ante las autoridades y/u Organismos de la provinciales y/o nacionales que la requieran. En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de Diciembre del 2016.-

IGPJ Y RPC
JRE



Eduardo Fabio Colombo
Dr. Eduardo Fabio Colombo
Coordinador General
Insp. Gral. de Personas Jurídicas
y Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco